



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

TUTELA 137452

Bogotá, D. C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el artículo 1º del Decreto 333 de 2021, modificadorio del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, y el Acuerdo 006 de 2002, se **AVOCA** por competencia la acción de tutela formulada por JORGE IVÁN MEJÍA MONTOYA, en procura del amparo de sus derechos fundamentales al debido proceso, defensa y libertad, presuntamente vulnerados por la Fiscalía 2ª Especializada Gauda de Manizales, la Sala Penal del Tribunal Superior de esa ciudad, el Juzgado 2º Penal del Circuito Especializado de Pereira y la Sala Penal del Tribunal Superior de dicho distrito judicial.

Al trámite, vincúlense las partes e intervinientes que actúan dentro del proceso penal que se adelanta en contra del actor, bajo el radicado No. 17001610000020170000100.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a los interesados para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y

se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Por otra parte, **ADVIÉRTASE** que todas las respuestas que se deriven del presente trámite deben ser remitidas exclusivamente a los correos despenaltutelas002fg@cortesuprema.gov.co, despenal002tutelas@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co, identificando el informe con el número interno asignado por esta Corporación a la demanda de tutela.

CÚMPLASE.



HUGO QUINTERO BERNATE

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria